

ORD. N° 168

MAT.: Consulta sobre la aplicación de IVA a contrato de arrendamiento de inmueble.

Cont.: XXXX, RUT XXXX

PROVIDENCIA, 01 de junio de 2010

**DE : SR. BERNARDO SEAMAN GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL**

A : SRA. XXXX

1. En atención a su consulta de la referencia, relativa a la procedencia de la aplicación de Impuesto al Valor Agregado a los pagos mensuales por arrendamiento de un inmueble cuya única instalación corresponde a un trifásico, cumpla con informar a usted lo que sigue:
2. Sobre el particular, cabe señalar que según se ha señalado en diversos pronunciamientos emitidos por el Director Nacional de este Servicio (Ordinarios N°s 1830/84 1954/97, 2918/06), si el inmueble que se pretende entregar en arriendo cuenta sólo con instalación de electricidad trifásica, dicha instalación no le otorga, por sí sola, a dicho espacio, la calidad de inmueble con instalaciones que permitan el ejercicio de alguna actividad comercial o industrial.
3. En consecuencia, el arriendo de dicho inmueble no se encontraría afecto al Impuesto al Valor Agregado, si sólo está dotado de instalaciones de electricidad trifásica.

Saluda atentamente a usted,

BERNARDO SEAMAN GONZÁLEZ
Director Regional

DISTRIBUCIÓN: